



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 192-2021-CO-UNAJMA-FCE

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 03 de setiembre de 2021.

VISTO: El FUT s/n, de fecha 25 de agosto de 2021; Informe N° 010-2021-UNAJMA- FCE-EPC/Dir, de fecha 27 de agosto de 2021, con registro N° 637 de fecha 03 de setiembre de 2021, con Memorando N° 234-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante acuerdo N° 03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutivos, RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y se deberá remitirse una original a la oficina de Secretaría General;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), donde en el anexo cuadro de infracciones 3. Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario, numeral 3.6) establece: "Permitir la matrícula de estudiantes que presentan deficiencias en el rendimiento académico, en contra de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Universitaria. Infracción leve";

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; en cuyo artículo 17 inciso b) indica: "Bajo cualquier modalidad de matrícula, el estudiante que no realiza la matrícula según cronograma, pierde la condición de estudiante, SALVO POR MOTIVOS DE SALUD, sustentados y acreditados mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud, en el tiempo que dejó de estudiar, solo así, procede la matrícula en forma EXTRAORDINARIA"; asimismo, el inciso e) determina: "El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente. SI DESAPRUEBA POR CUARTA VEZ PROCEDE SU RETIRO DEFINITIVO, por lo manifestado, en concordancia con el artículo 102 de la Ley N° 30220, el artículo 25 del referido reglamento establece: "El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar POR ÚNICA VEZ a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, COMO CASO EXCEPCIONAL previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente"; además, el artículo 18. inciso f). indica: "La matrícula especial es cuando el estudiante registra hasta 16 y mayor a 22 créditos. El primero por deficiencia en rendimiento académico, cuando desaprueba más de dos asignaturas en el mismo ciclo; el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos";

Que, mediante FUT s/n, de fecha 25 de agosto de 2021, la estudiante: Yenni Flor Cárdenas Soca, con código de estudiante N° 1106720182 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias de la Empresas, solicita reinicio de estudios, para el semestre académico 2021-II.;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 192-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 03 de setiembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 010-2021-UNAJMA- FCE-EPC/Dir, de fecha 27 de agosto de 2021, con registro N° 637 de fecha 03 de setiembre de 2021, la Mgtr. Raquel Álvarez Siguayro, directora de la Escuela Profesional de Contabilidad, remite la solicitud de la estudiante Yenni Flor Cárdenas Soca, con opinión de procede el reinicio de estudios como caso excepcional por única vez y matrícula por tercera vez, para el presente semestre académico 2021 II, en aplicación del artículo 17, inciso e); artículo 18, inciso f) y artículo 25 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA; para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio de Facultad;

Que, con Memorando N° 234-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL REINICIO DE ESTUDIOS en el semestre académico 2021-II, como caso excepcional por única vez por motivos de salud a favor de la estudiante:

Nombres y apellidos	Código del estudiante	Escuela Profesional
Yenni Flor Cárdenas Soca	1106720182	Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LA MATRÍCULA especial, por rendimiento académico en el semestre académico 2021 – II, por tercera vez en las asignaturas según corresponda a la estudiante:

N°	Nombres y apellidos	Código	Matrícula especial
01	Yenni Flor Cárdenas Soca	1106720182	16 créditos

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la estudiante Yenni Flor Cárdenas Soca, que, en caso de desaprobación de las asignaturas según corresponda por tercera vez, se aplicará el artículo 17, inciso e) del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Mg. John Peter Aguirre Lande
SECRETARIO ACADÉMICO